

PASAVANTE AERONÁUTICO

Registro Nacional de Aeronaves

Dirección de Aeronavegabilidad

Dirección Nacional de Seguridad Operacional

ANAC | AVIACIÓN CIVIL
ARGENTINA



Secretaría
de Transporte
Ministerio de Economía



ARTÍCULO 28.- PASAVANTE AERONÁUTICO. El Registro Nacional de Aeronaves, a solicitud del interesado, otorgará temporalmente una matrícula pasavante a efectos del vuelo ferry de traslado de aquélla, para su matriculación definitiva en la REPUBLICA ARGENTINA.

El plazo de vigencia será de hasta CIENTO OCHENTA días (180) corridos prorrogables a solicitud del interesado. Matriculada la aeronave, vencido el plazo de expedición o arribada la aeronave al aeródromo de destino declarado, lo que ocurriese primero, el pasavante caducará de pleno derecho y sin necesidad de intimación previa.

El itinerario y aeródromo argentino de destino final de la aeronave, declarado registralmente, deberán coincidir con lo señalado en el permiso especial de vuelo y/o documento técnico similar que a tal efecto se extienda, los cuales podrán modificarse fundadamente por el requirente.



**Art. 28 –
Decreto
639/2024.**



Es decir que:

1. El plazo de vigencia del pasavante será de hasta 180 días corridos prorrogables a solicitud del interesado.

2. El vencimiento del pasavante procederá: matriculada la aeronave, vencido el plazo de expedición o arribada la aeronave al aeródromo de destino declarado, lo que ocurriese primero.

¿Qué implica? Que el pasavante caducará de pleno derecho y sin necesidad de intimación previa.

3. El itinerario y aeródromo argentino de destino final de la aeronave, declarado registralmente, deberán coincidir con lo señalado en el permiso especial de vuelo y/o documento técnico similar que a tal efecto se extienda.

FORMAS DE INGRESO DEL TRÁMITE

- Deben ingresar por TAD a “Pasavante aeronáutico” en
- También en soporte papel pueden ingresar por Mesa de Entradas sito en Balcarce 290 (C.A.B.A.) en el horario de atención de 08:00 a 13:00 horas.



REQUISITOS DEL TRÁMITE



- Cese de bandera del Estado de donde proviene la aeronave, emitido por el organismo correspondiente.
- Título de adquisición del derecho de propiedad de la aeronave con las firmas certificadas y legalizadas (en caso de corresponder). Los instrumentos confeccionados en el exterior deberán ser apostillados (Convención de la Haya de 1961).
- Declaración jurada completa vía TAD.
- Itinerario de viaje de la aeronave.



ARANCELES

- Por dicha gestión se deberá abonar un arancel, salvo aquellos interesados que se encuentren exentos.

(Ver tabla de aranceles en la página web oficial del Registro Nacional de Aeronaves: <https://www.argentina.gob.ar/anac/aeronaves/registro-nacional-de-aeronaves/aranceles>)



TENER EN CUENTA

El interesado que solicita el pasavante debe hacer el seguimiento del expediente para controlar el estado de este. En caso de ser necesario, deberá completar y/o rectificar los datos que el agente requiera en las actuaciones.